Proyecto de Ley N°.....6559/2023-CR

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN ANTONIO", EN EL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO EN CAJAMARCA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 DIC. 2023
RECIBIDO
Fecha: Hora: 10:05 am

Los legisladores que suscriben, la iniciativa del congresista Américo Gonza Castillo, integrante del Grupo Parlamentario Perú Libre, electo por la Región Cajamarca, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el Articulo 107° de Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal e) y los artículos 75° y 76° inciso 2 del Reglamento del Congreso de la República; presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "SAN ANTONIO", EN EL DISTRITO DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO EN CAJAMARCA

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio", en el distrito de Huarango, provincia de San Ignacio en Cajamarca.

DISPOSICIÓNES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. Acciones para la implementación

Se autoriza a la Municipalidad Distrital de Huarango, a la Municipalidad Provincial de San Ignacio, al Gobierno Regional de Cajamarca, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Economía y Finanzas y demás entidades involucrados a tomar las acciones pertinentes para dar cumplimiento a lo prescrito en la presente norma.

Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre

Lima, 11 de setiembre de 2023

Isaac Mita Alanoca

Américo Gonza C.

Flavio Cruz Mamani

Segundo T. Montalvo Cubas

Maria Agüero Gutierrez

Waldemar Carrión

Margot Palacios

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **diciembre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6559/2023 CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

De conformidad con nuestra Constitución Política del Perú, en sus Art.14 y Art.22 manifiesta lo siguiente:

> **Artículo 14°. -** La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad. Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorios en todo el proceso educativo civil o militar. Y conforme a la Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en el Art. 22 menciona lo siguiente.
>
> **Artículo 22.**
>
> Creación de IES y EES públicos Los IES públicos son creados por Educatec de conformidad a los planes nacionales, sectoriales o regionales de desarrollo. Asimismo, cuentan con la previsión presupuestal correspondiente. Las EES públicas son creadas por resolución ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas. Para el caso de las EEST requiere, además, la opinión favorable de Educatec.
>
> Los gobiernos regionales tienen iniciativa para proponer al Educatec o al Ministerio de Educación la creación de IES o EES públicos, según corresponda. Asimismo, para la creación de IES y EES, emiten opinión dentro del plazo establecido por la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General al Educatec o al Ministerio de Educación, según corresponda.

La presente iniciativa de ley tiene como objetivo poner como prioridad el derecho de todo estudiante a la educación.

Como lo establece en el artículo 26° de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en el Título 1, de la Persona y de la Sociedad, Capítulo 2, de los Derechos Sociales y Económicos, en sus artículos 13°, 14° y el último párrafo del artículo 16°, dice:

> Artículo 13°. - La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.
>
> Artículo 14°. - La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.
>
> Artículo 16°. - La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI.

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución.

> La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los

> alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación.

Según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 8°, Principios de la Educción: La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. En el principio del inciso b) dice:

> La equidad, que garantiza a todos, iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad.

Según la Ley N.° 28044 - Ley General de Educación, Título 1, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

> La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Según la Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación y de la carrera Pública de sus docentes.

II. ANTECEDENTES

A. UNESCO

La educación es esencial para un desarrollo humano, inclusivo y sostenible promovido por sociedades del conocimiento
capaces de enfrentar los desafíos del futuro con estrategias innovadoras...[1]

B. BID (Banco Interamericano de Desarrollo)

América Latina y el Caribe han mejorado significativamente el acceso a la educación a todos los niveles educativos, desde preescolar hasta la

[1] https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Educacion.pdf

postsecundaria. Sin embargo, la evidencia internacional reciente demuestra que la calidad es fundamental para el desarrollo y crecimiento económico y, en la región, los aprendizajes estudiantiles aún son bajos, desiguales e inadecuados. Por esa razón, el Banco Interamericano de Desarrollo apoya a los países de América Latina y el Caribe a promover la enseñanza efectiva y el aprendizaje de todos los niños y jóvenes de la región.[2]

C. Banco Mundial

La educación es un derecho humano, un importante motor del desarrollo y uno de los instrumentos más eficaces para reducir la pobreza y mejorar la salud, y lograr la igualdad de género, la paz y la estabilidad. Además de generar rendimientos elevados y constantes en términos de ingreso, constituye el factor más importante para garantizar la igualdad y la inclusión.

En lo que respecta a las personas, promueve el empleo, los ingresos, la salud y la reducción de la pobreza. A nivel mundial, los ingresos por hora aumentan un 9 % por cada año adicional de escolarización (i). En cuanto a las sociedades, contribuye al desarrollo económico a largo plazo, promueve la innovación, fortalece las instituciones y fomenta la cohesión social.[3]

D. OCDE

La Dirección de Educación y Competencias parte de las prioridades formuladas por el Secretario General de la OCDE y se centra así en tres objetivos principales:

Brindar asistencia a las economías miembro y asociadas de la OCDE para la planificación y gestión de sus sistemas educativos, así como para la implementación de reformas. El objetivo siendo que sus ciudadanos puedan desarrollar los conocimientos, competencias, actitudes y valores que necesitan a lo largo de su vida.

[2] https://www.iadb.org/es/sectores/educacion/perspectiva-general
[3] https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview

III. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta legislativa, tiene como objetivo declarar de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio", en el distrito de Huarango, provincia de San Ignacio en Cajamarca.

Con este objetivo respecto del Instituto Superior Tecnológico "San Antonio", los pobladores de este distrito y lugares aledaños tendrán la oportunidad de acceder a un servicio educativo superior tecnológico que mejore continuamente su calidad educativa, con competencia técnica, empleabilidad de acuerdo a las demandas del sector productivo de la Región Cajamarca y del País.

En ese sentido podremos brindar la oportunidad a cada uno de estos ciudadanos de escasos recursos económicos. Asimismo,el proyecto generará impacto social positivo, considerando siempre el bienestar comunitario, también mejorará la no discriminación, además se mejorará las interrelaciones familiares en donde se elevará el nivel cultural de los ciudadanos.

Con el presente Proyecto de Ley se busca beneficiar a los estudiantes de los diferentes caseríos y centros poblados, que se detalla a continuación:

La Lima, El Porvenir, Huarandoza, Cigarro De Oro, Santo Del Domingo Del Progreso, La Libertad, Vista Florida, La Viña, Tabalozo, Tupac Amaru, Ubinta, San Juan De Michinal, San Isidro, Mano De La Virgen, Cruce El Molino, Las Catahuas, Union China Alta, Yamakey, , Naranjo Chacas, Selva Andina, San Luis, El Eden, Verde Quinua, Nuevo Piura, Saucepampa, Poronguito, Morroponcito, Romerillo, Burgos, Shumaya, Montegrande De La Capilla, Huaduillo, Cruce El Naranjo, El Triunfo, Buenos Aires, Supayaku, La Totora, La Mushca, Nueva Esperanza, Ozurco, Pangoya, Sabanas, La Palma, El Laurel, Miraflores, Santa Clara, Nuevo Kunchin, La Laguna, El Progreso, San Miguel, San Martin De Chinchipe, Alto Monte De Israel, Las Chontas, Los Angeles, Valencia, El Arenal, Sillape, Nuevo Santa Rosa, El Porvenir, El Triunfo, Huaduillo, Zapotal, Buena Esperanza, Flor De Huarango, Suwa, Gosen,

Miraflores, El Oriente, Montegrande La Capilla, La Totora, Saawintsa, Sabanas, Burgos, El Triunfo, El Oriente, Nuevo Santa Rosa, Mano De La Virgen, Sabanas, Huaduillo, Cruce El Molino, Las Chontas, Ozurco, Romerillo, Tupac Amaru, Vista Florida, El Arenal, Puerto Ciruelo, Nueva Esperanza, Pangoya, Suwa Comunidad Nativa, San Luis, San Martin Del Chinchipe, La Flor De Huarango, Cigarro De Oro, China Alta, Sillape, Las Catahuas, Gosen, Nuevo Kunchin Comunidad Nativa, Puerto Ciruelo, Vista Florida, Naranjo Chacas, Nuevo Horizonte, Carretera Poronguito, Carretera La Libertad, Verde Quihua, Los Angeles, Sector El Mirador, El Cedro, Las Piñas, Santa Clara, Sector Macas, Guayaquil, Selva Andina, etc.

CANTIDAD DE ESTUDIANTES DE LAS I.E DE INICIAL PRIMARIA Y SECUNDARIA QUE HAN CULMINADO SATISFACTORIAMENTE EL AÑO ESCOLAR 2022 EN EL DISTRITO DE HUARANGO.

NIVEL ESTUDIANTIL	N° ESTUDIANTES
INICIAL	848
PRIMARIA	2736
SECUNDARIA	2094

Fuente. Censo educativo ESCALE 2022[4].

En tal sentido, la declaración de interés nacional del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio", en el distrito de San Ignacio, provincia de Huarango en Cajamarca, resolverá diversas necesidades como: La migración a otras ciudades por parte de los estudiantes, el desempleo, carencia de profesionales técnicos.

IV. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El distrito de Huarango es uno de los siete distritos que conforman la provincia de San Ignacio, en el departamento de Cajamarca, Perú. Según el censo de 2017, tiene una población de 20 692 hab. Sus centros poblados más importantes son : Puerto Ciruelo, La Lima, Huarandoza, El Porvenir, El Triunfo y El Zapotal, nuestro distrito multicultural es una amplia extensión territorial con

[4] https://escale.minedu.gob.pe/censo-escolar-eol/

ocho comunidades indígenas de la cultura Awajún- Wampis, estas comunidades son Yamakey, Supayaku, Valencia, Suwa, Nuevo Kuchin, Sawi-Entsa, Chingozales y Najem. El distrito de Huarango limita por el Norte y por el Este con la provincia de Bagua; por el Sur con los distritos Santa Rosa y Bellavista (Jaén) y, por el Oeste, con los distritos de San José de Lourdes y Chirinos. Quienes destacan por su gente laboriosa y por un gran valle productivo convirtiéndose en el pulmón del desarrollo de la provincia de San Ignacio.

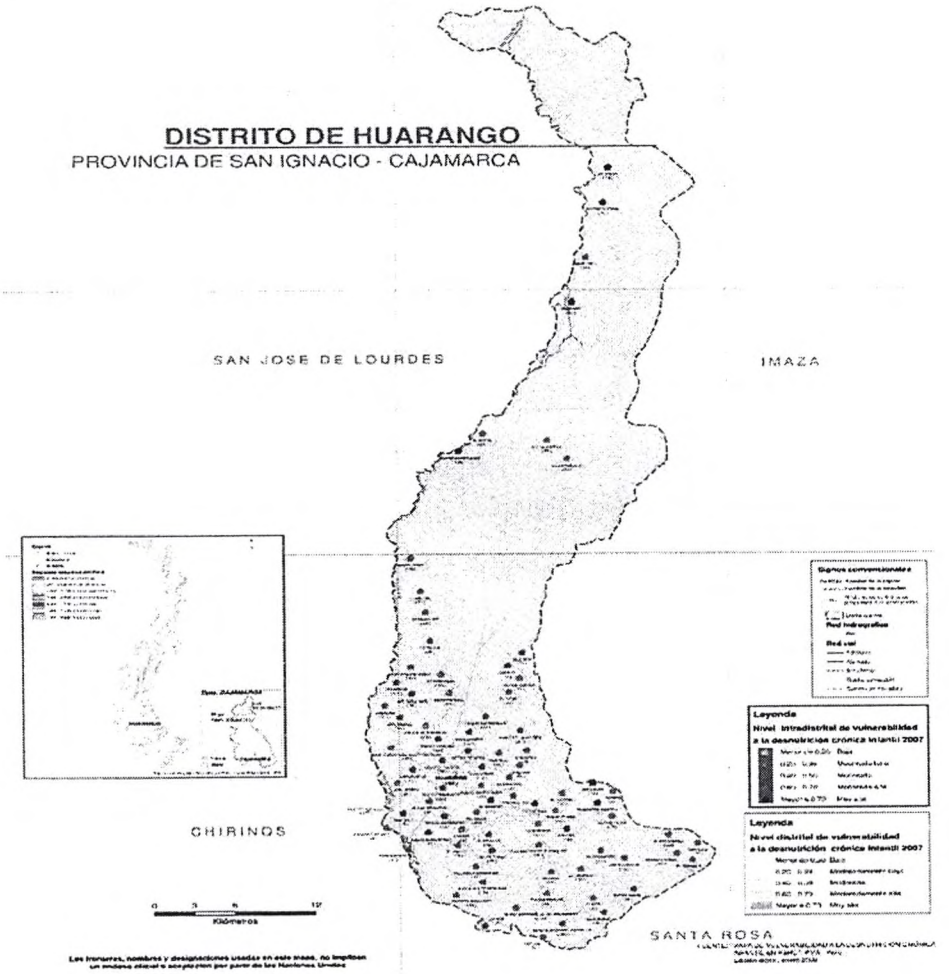

V. CARRERAS TÉCNICAS

Las carreras técnicas están orientadas al aprendizaje de unas competencias específicas, su duración es de 3 años y serán las siguientes:

a) ENFERMERÍA

La enfermería es la disciplina que se dedica al cuidado y atención de enfermos y heridos, así como a otras tareas de asistencia sanitarias, clínicas y a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

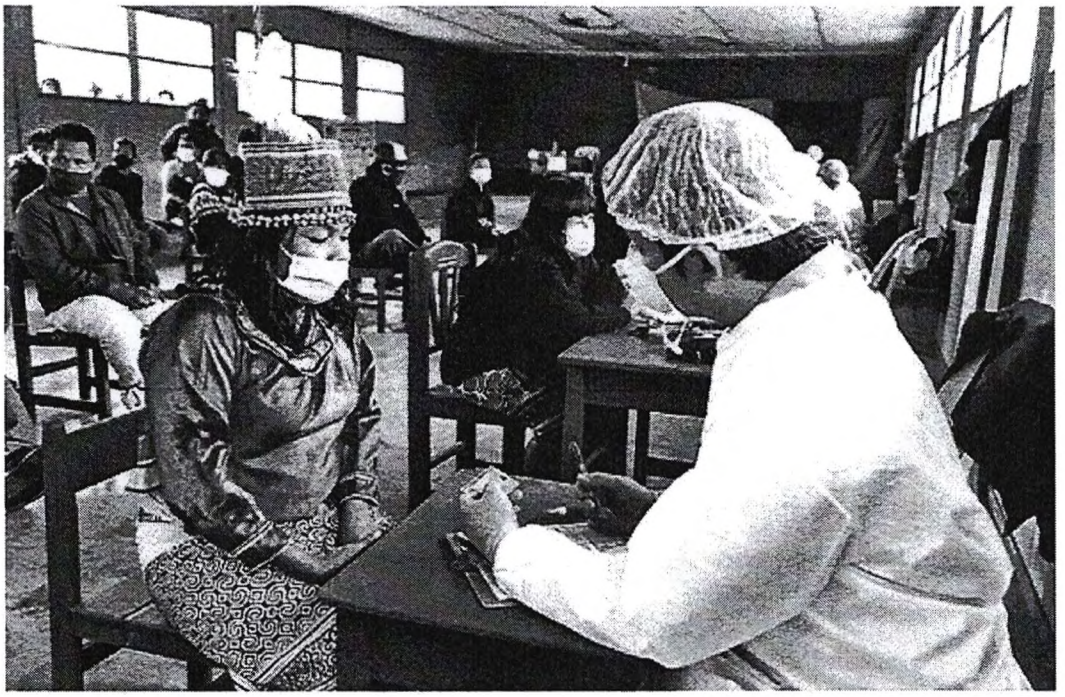

b) PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

La Carrera Profesional de Producción Agropecuaria estudia los fundamentos científicos de la agricultura y la ganadería, para incidir esencialmente en la aplicación de técnicas y procedimientos que permitan elevar la productividad de las empresas agropecuarias

Cuando hablamos de producción agropecuaria, hacemos referencia a las actividades económicas del sector primario exportador, que consisten en la producción vegetal y animal. Esta producción se divide en el sector agrícola y el sector ganadero.

El objetivo principal de la producción agropecuaria es la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales, que son realizados por las empresas agrícolas y ganaderas. En consecuencia, el mercado agropecuario está conformado por dichas empresas que se encargan de ofrecer a los consumidores los recursos extraídos.

c) COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA

La Computación es la disciplina que se encarga del estudio de las computadoras, abarcando su diseño, desarrollo y procesamiento (hardware), mientas que la Informática recoge y ordena los datos convirtiéndolos en información sencilla (software).

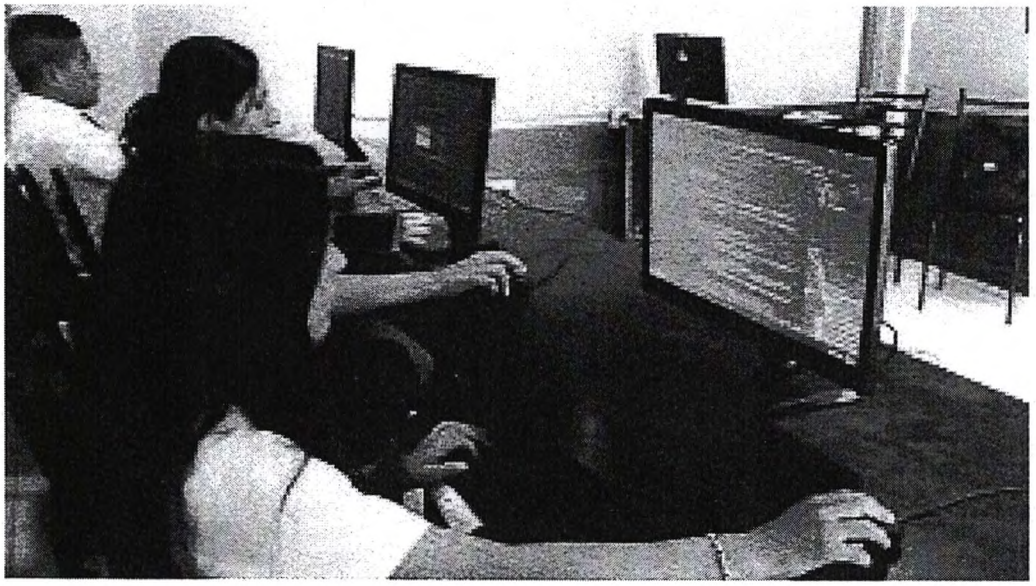

d) CONTABILIDAD

La contabilidad empresarial es el proceso de registrar, analizar e interpretar de manera sistemática la información financiera de un negocio. Los dueños de las empresas la utilizan para rastrear las operaciones financieras, cumplir con sus obligaciones legales y tomar mejores decisiones de negocio.

La contabilidad es una de las tareas más importantes de una empresa. Si bien tener un buen ambiente laboral, ofrecer productos de gran calidad y contar con el mejor talento humano son partes cruciales del buen funcionamiento de un negocio, lo cierto es que el correcto manejo de recursos es lo primero que una empresa debe asegurar. A fin de cuentas, un negocio solo puede mantenerse vivo si cuenta con una buena gestión financiera.

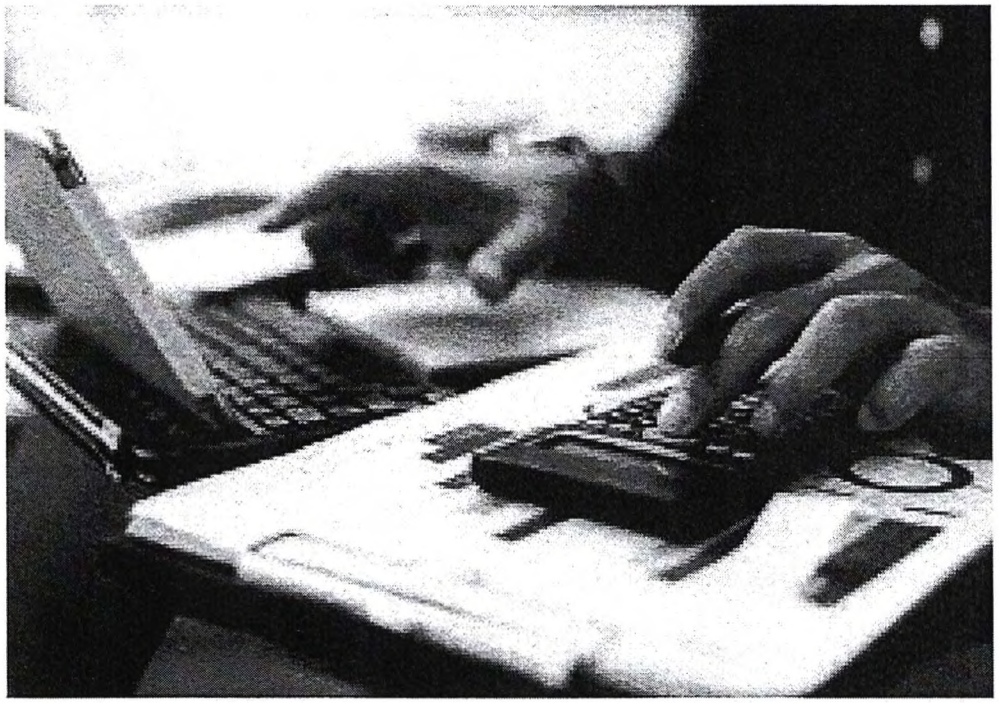

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley, no irroga gastos al Estado Peruano, ni contraviene con lo establecido en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, por el contrario, genera impacto positivo en la sociedad, toda vez que, tiene como finalidad brindar acceso a la educación, dando herramientas educativas, basadas en la ciencia, tecnología, innovación y desarrollo, logrando así generar profesionales de calidad, que aporten al desarrollo de su departamento y del País. Posibilitando también intercambios académicos, comerciales, laborales con otras universidades e instituciones en el ámbito nacional e internacional.

VII. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, se basa en el artículo 13° de la Constitución Política del Perú, en el cual la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza, los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el

derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo, en el artículo 14º; La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, en el artículo 16º; La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI y artículo 17°; La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita, en las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación. Asimismo, el efecto jurídico de la presente Ley, no contraviene en absoluto el cuerpo integral de la Constitución Política del Estado vigente, por el contrario, contribuye a brindar las oportunidades a miles de jóvenes en cuanto al acceso a la educación.

VIII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se basa en el reconocimiento de derechos de los trabajadores en los artículos 13°, 14°, 16° y 17° de la Constitución Política del Perú, así también contemplado en el segundo objetivo: equidad y justicia social en la política 12, acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

IX VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la Agenda legislativa para el periodo anual de sesiones 2022—2023, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, el punto II cuyo objetivo apunta a la Equidad y Justicia Social, y por ser parte del acceso universal a una educación pública gratuita de calidad y promoción de la cultura y del deporte.